CONTRATO EOS No. COR-MC-002 -2026

Señor
JUAN ALVARO RESTREPO PETRELT
Representante Legal de Taller JR Maquinaria & Soluciones S.A.S
PERSONAS JURIDICAS
CRA 1 N 42ª-32
Juan_alvarorestrepo@hotmail.com
Montería, Córdoba

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA - INVITACIÓN PUBLICA COR-MC-002-2026

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. COR-MC-002-2026, cuyo objeto es el " **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CORDOBA**", la Gerencia Seccional Córdoba del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **TALLER JR MAQUINARIA & SOLUCIONES S.A.S,** identificado con **NIT. 901677510-9**, representada legalmente por **JUAN ALVARO RESTREPO PRETELT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.872.051,** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

1. OBJETO

El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" Requiere contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CORDOBA**".

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78181500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CORDOBA."** se relacionan a continuación en el presente documento, requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Especificaciones y características requeridas
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos (sincronización motora) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas ODS 849 - RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE 2.0 4X4 MODELO 2014.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos (sincronización motora) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas ODS 850 - RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE 2.0 4X4 MODELO 2014.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos (sincronización motora) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas ODS 851 - RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE 2.0 4X4 MODELO 2014.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general (incluye sistema eléctrico), con suministro de repuestos (sincronización de motor y alineación) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas OOK 180 –CHEVROLET LINEA VITARA 1.6 4X4 MODELO 2007.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general (incluye sistema eléctrico), con suministro de repuestos (sincronización de motor y alineación) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas OBG 994 –CHEVROLET LINEA VITARA 1.6 4X4 MODELO 2008.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general (incluye sistema eléctrico), con suministro de repuestos (sincronización de motor y alineación) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas OBG 995 –CHEVROLET LINEA VITARA 1.6 4X4 MODELO 2008.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general (incluye sistema eléctrico), con suministro de repuestos (sincronización de motor y alineación) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas OCK 138 –CHEVROLET LINEA VITARA 1590 4X4 MODELO 2013.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general (incluye sistema eléctrico), con suministro de repuestos (sincronización de motor y alineación) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas OCK 148 –CHEVROLET LINEA VITARA 1590 4X4 MODELO 2013.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general (incluye sistema eléctrico), con suministro de repuestos (sincronización de motor y alineación) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas OCK 133 –CHEVROLET LINEA VITARA 1590 4X4 MODELO 2013.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo general (incluye sistema eléctrico), con suministro de repuestos (sincronización de motor y alineación) y Revisión Técnico Mecánica, del vehículo De Placas CKT 977 –CHEVROLET LINEA VITARA 1.6 4X4 MODELO 2007.
Servicio de mantenimiento preventivo, del vehículo De Placas NOR843– FORD RANGER 2.0 4x4 MODELO 2024.
Servicio de mantenimiento preventivo, del vehículo De Placas NOR851– FORD RANGER 2.0 4x4 MODELO 2024.

PLACA	NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	CLASE	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	PASAJEROS	COMBUSTIBLE	VIGENCIA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	OBSERVACIONES
BTQ29B	BTQ29B	MOTOCICLETA	Particular-convenio Ganacor - ICA	124	2006	HONDA NXR 125CC	MX-R-125 KS	2	GASOLINA	17/01/2025	VEHICULO EN BUEN ESTADO : Se requiere mantenimiento general, sincronización de motor, cambio de kit de arrastre, cambio de bobina, cambio de aceite y cambio de pastillas y banda de frenos.
UXM74C	10004345536	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125E	2	GASOLINA	17/01/2025	Se requiere mantenimiento preventivo general, sincronización de motor, cambio de kit de arrastre, cambio de aceite y cambio de pastillas

											y banda de frenos.
UXM38C	10004345211	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125E	2	GASOLINA	28/11/2023	Se requiere mantenimiento preventivo general, sincronización de motor, cambio de batería, cambio de kit de arrastre, cambio de aceite y cambio de pastillas y banda de frenos.
UXM52C	10004345451	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125E	2	GASOLINA	7/02/2023	Se requiere mantenimiento preventivo general, sincronización de motor, cambio de kit de arrastre, cambio de aceite y cambio de pastillas y banda de frenos.
UXM16C	10004345319	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125E	2	GASOLINA	10/01/2025	Se requiere mantenimiento preventivo general, sincronización de motor, cambio de batería, cambio de kit de arrastre, cambio de aceite y cambio de pastillas y banda de frenos.
AWR75D	10006304916	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125	2	GASOLINA	22/11/2022	Se requiere mantenimiento preventivo general, sincronización de motor, cambio de batería, cambio de kit de arrastre, cambio de aceite y cambio de pastillas y banda de frenos.
AWR74D	10006306005	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125	2	GASOLINA	24/01/2025	Se requiere mantenimiento preventivo general, revisión de carburador, cambio de filtro de aire, sincronización de motor, cambio de batería, cambio de kit de arrastre, cambio de aceite y cambio de pastillas y banda de frenos.
AWS10D	10006303617	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125	2	GASOLINA	08/11/2022	Se requiere mantenimiento preventivo general, revisión de carburador, cambio de filtro de aire, sincronización de motor, cambio de batería, cambio de kit de arrastre, cambio de aceite y cambio de pastillas y banda de frenos.
AWS13D	10006303359	MOTOCICLETA	Oficial	124	2013	YAMAHA	XTZ125	2	GASOLINA	09/02/2025	Se requiere mantenimiento preventivo general, revisión de carburador, cambio de filtro de aire, sincronización de motor, cambio de batería, revisión y cambio completo de cilindro, cambio de aceite.

Nota 1: Este inventario del parque de vehículos es indicativo y en todo caso no corresponderá realizar intervenciones en todos los vehículos (camperos, camionetas y motocicletas), en virtud del monto agotable del presupuesto disponible. De igual modo, el anterior listado será dinámico durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la Entidad podrá priorizar el mantenimiento de los vehículos de acuerdo con la necesidad del servicio y los costos de reparación con el fin de garantizar el mayor número de vehículos en óptimo funcionamiento.

Nota 2: PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA POR ÍTEM, serán los obtenidos del promedio de las cotizaciones recibidas por esta seccional. La verificación de la oferta económica se realizará por valores unitarios, estos valores diligenciados no podrán superar los precios de referencia unitarios establecidos para cada ítem. La superación de los valores unitarios será causal de rechazo. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

Mantenimiento Preventivo: El contratista deberá realizar las inspecciones y revisiones periódicas sugeridas por los fabricantes que tienden a detectar y prevenir las fallas en su fase inicial para corregirla oportunamente y continuar con el óptimo funcionamiento de los vehículos (camperos, camionetas y motocicletas) dando así mejores condiciones de seguridad y disminución de posibles fallas y costos de reparación. Se debe efectuar periódicamente y en forma planificada.

Mantenimiento Correctivo: El contratista deberá realizar las correcciones no planificadas de las fallas que se presentan en desarrollo del objeto del proceso y que no siempre se pueden dar un diagnóstico preciso de la causa de su origen. El contratista deberá realizar este mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo el suministro de repuestos nuevos, originales, de buena calidad y deberá también suministrar la mano de obra especializada para este mantenimiento.

CRITERIOS ESPECÍFICOS:

En el desarrollo del objeto contractual, se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios específicos, como soporte del servicio técnico-mecánico a ofertar:

CONDICIONES	CRITERIOS ESPECÍFICOS
A. Horario de atención	El oferente deberá garantizar a través de documento escrito como mínimo el siguiente horario de atención en el taller: lunes a viernes de 8:00 a las 18:00 Horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas y servicio de soporte a domicilio en el perímetro urbano entre las 7:00 am y 18:00 horas todos los días incluyendo los fines de semana.
B. Originalidad y calidad de repuestos	Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no re-manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente; para el

	evento de instalación de repuestos homologados se requiere aprobación por escrito del supervisor del contrato (el valor de cada repuesto se debe ajustar al estudio de mercado realizado por menor valor entre cotizaciones del contratista y de dos cotizaciones por parte de la entidad.
C. Garantías del Servicio y de repuestos	a) Garantizar para el servicio de mantenimiento preventivo por lo menos 5000 kilómetros a partir de la prestación del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos, una vez recibido a entera satisfacción a través del supervisor del contrato. b) Dicha garantía se requiere para los trabajos de reparación mecánica en general, no incluye los servicios de mantenimiento común (lavado, cambio de aceite). c) Para el evento del mantenimiento correctivo el proponente dará una garantía de 5000 kilómetros. d) Antes de realizar cualquier cambio de repuesto este deberá ser autorizado mediante orden de trabajo y estar presente el supervisor del contrato o en su defecto, la persona designada para esa labor. e) Garantizar cada uno de los repuestos originales instalados, conforme con la garantía que para cada uno de ellos otorgue el respectivo fabricante. f) Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los vehículos, no tendrán costo para la entidad.
D. Recurso físico	• Disponer de un (01) taller que cuente con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto del contrato, con instalaciones que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos. • Además, deberá disponer de los espacios, equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller, al menos para dos (2) vehículos exclusiva para el Instituto en forma simultánea. • El Inmueble en el cual funcione el taller, podrá corresponder a una sede propia o en arriendo siempre y cuando en este último evento tenga la misma razón social del proponente, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio. • Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal el Inmueble donde funcione el taller debe ser de propiedad o ser arrendado por uno de sus integrantes. • La Entidad contratante llevará a cabo visita de inspección al área del taller del proponente, a fin de corroborar la capacidad disponible a nivel de infraestructura, herramientas y mano de obra ofertada. • El oferente deberá indicar la ubicación (dirección) exacta del taller donde se prestará el servicio.
E) Perímetro	**El taller debe encontrarse ubicado en la ciudad de Montería.**
F) Repuestos	• Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá anexar garantía certificada al respecto. • Los repuestos a instalar deben ser originales, para lo cual el proponente deberá presentar certificación del fabricante o su representante en Colombia al momento de presentar su propuesta. • Llevar control de Ingreso y Egreso de los vehículos al momento del Mantenimiento. • Los repuestos a instalar deben ser marcados con la sigla del vehículo y fecha de instalación (la marcación de los repuestos será de manera tal que no permita su fácil remoción). • Todo cambio de repuestos exige la devolución de los elementos sustituidos, estos deben ser devueltos al momento de la entrega de los trabajos efectuados en el vehículo, al supervisor del contrato en bolsas separadas e identificadas con la sigla del vehículo.

<table>
<tr><td></td><td>

- Presentar al supervisor del contrato, la facturación con un informe en el que se especifiquen los trabajos realizados a cada uno de los vehículos, con indicación del valor unitario y total de los repuestos y mano de obra, y/o accesorios o insumos utilizados.

</td></tr>
<tr><td>G. Capacidad instalada equipos y herramientas mínimos requeridos</td><td>

Debe contar como mínimo con la siguiente capacidad instalada con equipos y herramientas:

- Área Administrativa
- Área de lubricación
- Zona de Espera (parqueo)
- Zona de sincronización
- Zona de Mecánica especializada.
- Por lo menos un (1) Elevador.
- Un (1) Cárcamo

</td></tr>
<tr><td>H. Capacidad Instalada – Recurso Humano Taller de Servicio – con contrato de trabajo o prestación de servicios</td><td>

El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal. Las hojas de vida deben anexarse a la oferta presentada para verificar la idoneidad del personal.

<table>
<tr><th>PERSONAL</th><th>REQUERIMIENTO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Personal Operativo para el mantenimiento correctivo</td><td>Mecánico de patio, con experiencia específica mínima de dos (2) años</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Ajustador de motor-sincronizador, con experiencia específica mínima de dos (2) años</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Electricista, con una experiencia específica mínima de dos (2) años.</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Personal Operativo para el mantenimiento preventivo</td><td>Cambiador de Aceite y engrasador</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Personal que atienda el cambio de llantas (montaje y des pinche)</td><td>1</td></tr>
</table>

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):
En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co , donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA 2: Para los proponentes de origen extranjero sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

</td></tr>
</table>

	NOTA 3: Para el caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus miembros deberá allegar la precitada documentación. **Personal Administrativo** **Coordinación del servicio:** Designar un empleado para coordinar la recepción de los vehículos, supervisar trabajos, entregar con inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. **Coordinador de cuentas de y/o facturas de cobro:** designar un empleado que se encargue de la elaboración, soporte y trámite de las cuentas y/o facturas de cobro.
I. Certificado Revisión Técnico Mecánica	El oferente que resulte favorecido deberá entregar los automotores certificados de la revisión Técnico Mecánica realizada a través de un Centro Autorizado de Servicio CDA, para los vehículos que se les vence dicha revisión, previa autorización del supervisor del contrato. (Anexar copia de Certificación de la autoridad competente que lo acredite como Centro Autorizado de Servicio CDA). Debe estar dentro del perímetro establecido en el numeral **(E Perímetro)**
J. Seguridad y custodia	El oferente se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del supervisor o funcionario designado de la Entidad contratante una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en las instalaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Con el fin de garantizar la optimización de los recursos y la intervención del mayor número de vehículos (camperos, camionetas y motocicletas), a continuación, se establece el procedimiento para la ejecución de los trabajos derivados del objeto contractual, el cual deberá ser de estricto cumplimiento tanto por el contratista como por la supervisión que participarán en su ejecución:

- Envío de la solicitud del servicio por parte del Supervisor designado por el Instituto al Contratista de obra para su verificación.

- Entrega, por parte del Contratista al supervisor, del diagnóstico (concepto técnico), solución, presupuesto, cronograma y valoración de todos los requerimientos.

- Validación del diagnóstico, solución, presupuesto, cronograma y autorización del supervisor para la realización de los trabajos.
- Formatos de ejecución de mantenimiento preventivo y correctivo suministrados por el contratista, los cuales deben incluir detalladamente las intervenciones realizadas a los vehículos y deberá contar con recibo a satisfacción por parte del supervisor.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y POLÍTICA AMBIENTAL:

- **Seguridad Industrial:** El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas con él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentre por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

- **Política Ambiental:** Es obligación del contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el ICA al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de éstas normas se considerará incumplimiento grave del contrato y el ICA podrá aplica las clausula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

  En cumplimiento de la Resolución No.242 del 28 de enero de 2014: "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, el Contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro o factura: el certificado de transporte, almacenamiento y disposición final de aceites usados donde se relacione la cantidad de aceite usado y demás residuos inherentes a esta actividad que sean considerados como residuos peligrosos; deberá indicar el nombre de la empresa que realiza la gestión final con su correspondiente número de licencia ambiental y su vigencia.

4.1.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

El oferente deberá anexar a su propuesta, copia de:

- Copia del concepto de uso de suelo y/o certificación de uso del suelo que soporte la actividad comercial de taller.
  - Licencia ambiental vigente de la empresa que realiza la gestión de los residuos peligrosos

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar DOS (02) Certificación de Experiencia de Contratos **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)** que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea Mantenimiento de Vehículos o similares; en caso de aportar un número mayor a este, sólo se evaluará las dos primeras presentadas en la oferta, (según orden consecutivo por número defolio).

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionariocompetente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato
4. Fecha de iniciación del contrato
5. Fecha de terminación del contrato
6. Valor del contrato
7. Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportadocomo regular o malo, o sus sinónimos.
8. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona quefirma la certificación.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- **No se aceptan auto certificaciones.**

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la

información consignada en estas certificaciones y en caso de que al momento de ser verificadas haya lugar a dudas, o interpretaciones, esta será rechazada, sin que el proponente tenga derecho a sustituirla.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el diez (20) de mayo de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

VALOR DEL CONTRATO

El valor de esta contratación es **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($42.080.000,00),** amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1626 de fecha del 13 de febrero de 2026.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favorecido, el valor del contrato en un (1) pago, al finalizar el contrato una vez se suministre e instalen los bienes elementos objetos del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, a través del grupo de Gestión Financiera de la entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Se realizará el correspondiente pago.
El pago a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo

ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cuyo parágrafo 2 fue derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el parágrafo 3 modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación, está respaldada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1626 con fecha de 2026-02-13 cuyo valor total es de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($42.080.000,00). INCLUIDO EL VALOR DEL IVA**, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	OBJETO	FECHA EXPEDICIÓN	VR. TOTAL CDP	VR. AFECTADO
1626	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	26PAA-COR-093-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo co suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y d gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores.	2026-02-13	$ 42.080.000	$ 42.080.000

GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	Equivalente al veinte (20 %) del valor contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Equivalente al veinte (20 %) del valor contrato.	Por el término de ejecución del contrato y 4 meses más.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados que cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
			parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	Equivalente al cinco (5 %) del valor contrato.	Por el término del contrato y tres (3) años más.	Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Justificación: en el evento que el contratista incumpla algunas de sus obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, con calidad y en el plazo pactado, es necesario asegurar que se cumpla y durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios al ICA, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por algunos de ellos.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del funcionario: **VICTOR ELIAS SIBAJA TORRES** o quienes hagan sus veces, quienes tendrán, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 12 del Manual de Contratación de la entidad, quienes cumplen el perfil para desempeñar dicha labor.

OBLIGACIONES, DERECHOS Y DEBERES:

1. Acatar la constitución Política, la Ley, los Principios de la Contratación Estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el contratista.
5. Mantener y garantizar la sostenibilidad de los precios ofertados durante la vigencia del contrato conforme a los valores señalados en la propuesta.
6. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
7. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato y colaborar con el suministro y respuesta de información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICA, según la normatividad vigente.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.
12. Constituir las pólizas y demás mecanismos de cobertura, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
13. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.
15. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse.
17. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes estén actuando por fuera de la Ley o pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
19. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

Obligaciones Específicas del contratista:

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del parque automotor del ICA con el suministro de repuestos originales para cada marca de vehículo indicando la garantía del fabricante.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo con los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.

3. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación.
4. En caso de ser necesaria la instalación de puestos en el desarrollo de la presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.
5. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el lapso de tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
6. La prestación del servicio objeto de esta contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).
7. En el evento que se requiera en el desarrollo del objeto contractual instalar repuestos o partes a los móviles de la Gerencia Seccional Córdoba, el contratista deberá manifestarlo por escrito al ICA y contar con la respectiva aprobación y visto bueno por escrito del supervisor del contrato.
8. El contratista deberá garantizar que los repuestos o partes instalados a los móviles en virtud del desarrollo del objeto contractual deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y de procedencia legal.
9. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos utilizados, entre otros. Este documento podrá ser solicitado por el supervisor del contrato, en cualquier momento. La diagramación y los campos requeridos en el documento serán provistos por el contratista, para la autorización del supervisor antes del inicio de la ejecución del contrato.

10. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
11. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
12. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
13. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.
14. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.
15. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
16. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
17. En cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de sus empleados.
18. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
19. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas.
20. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta.
21. El contratista debe suministrar el listado de los repuestos que serán entregados para disposición final y de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante o generados del mantenimiento de los vehículos de los vehículos de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.
22. El contratista debe realizar la entrega de sus residuos peligrosos, como aceites usados, filtros usados, con un gestor externo debidamente autorizado.
23. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos de la entidad. En caso de que los residuos peligrosos se encuentren en acopio deberá certificarlo; la certificación deberá ser emitida por la empresa autorizada para la disposición final, Adicionalmente deberá diligenciar la forma "Disposición Final De Residuos Peligrosos" que entregue el ICA para comprobar la cantidad mensual generada de estos residuos por los mantenimientos realizados.
24. Establecer y brindar los medios necesarios para que el Supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean originales, entregando en caso de ser requerido las facturas correspondientes a la compra del proveedor de repuestos del contratista con su respectiva garantía de fábrica
25. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
26. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente documento.

2. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

4. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción del suministro.

5. Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

9. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 199

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

CESIÓN

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

MULTAS Y CLAUSULAS PENALES:

Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le

señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

INCUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa.

INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del presente contrato.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, podrá aplicar las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte

de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

PARAGRAFO: La garantía de cumplimiento, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería – Córdoba.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES CONTRATISTA: CRA 1 N 42A-32 Montería- Córdoba

ICA: CARRERA 6 Nº. 54-32. Antiguo Coliseo de Ferias Montería

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato- **TALLER JR MAQUINARIA & SOLUCIONES S.A.S** autoriza al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA a remitir las notificaciones e información que se derive del presente contrato a través de medios electrónicos, correo: juan_alvarorestrepo@hotmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.